

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos de junio de dos mil veintiuno

RADICADO No.	2020-00318
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	DIEGO FERNANDO FLOREZ ROMERO

Se **NIEGA** tener por notificado al demandado de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que acorde con este normativo se entiende surtida la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo del mensaje de datos, lo cual no se acreditó, pues solo se allegó constancia de su envío.

Obsérvese que el inciso cuarto del referido art. 8 señala que “**Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos**”.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4e9a8938588aefd653b3cb174dcded88694ebb96d430d8293f4ec55a9c01eaf**

Documento generado en 02/06/2021 07:11:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>